

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

v Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Funasmonia Logari African 14 reconomo I y II de la Los Fondos de Transpondos
y Accordo a la Información Planto Guera nancelos

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 0 3 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0322/01/16

OFICIO No. DGGIMAR 710/ 000785

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de importación de la general de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de importación de la general de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de importación y codificación de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente alutorización de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables.

importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ASTRAZENECA, S.A DE C.V.

SUPER AVENIDA LOMAS VERDES NO. 67

FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES

CP. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO

TEL. (55) 5374 9600, FAX. (55) 5374 9723

CORREO ELEC. hflores@montalvo.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

FORMALINA AL 10% BUFFERIZADA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FORMALDEHIDO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS ESTADO FÍSICO
III MODERADAMENTE TOXICO 50-00-0 LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

4.0 - 5.0

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT FRACCIÓN ARANCELARIA
540 MILILITROS 3 KILO 2912.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

LABORATORIO / ANALISIS QUÍMICO / PRODUCCION QUÍMICA (FIJACION DE BIOPSIAS Y CONSERVACION DE MUESTRAS BIOLOGICAS EN ESTUDIO CLÍNICO ONCOLOGICO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA
EL PRODUCTO
USA

ADUANA DE ENTRADA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OFORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C1640

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.